



ORDENANZA N°64/2023 C.D.T.

(Ref. Marco Regulatorio Mercado y Tinglado Municipal)

VISTO

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89, La Ordenanza N° 05/2023 y Ordenanza N° 14/17; y

CONSIDERANDO

Que, el presente proyecto tiene como finalidad actualizar y reordenar las normas que regulan el Mercado y tinglado Municipal, fijando nuevas pautas respecto del funcionamiento, administración, procedimientos de adjudicación y régimen de control;

Por ello, El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N°4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N°64/2023.

ARTICULO 1°.- Las actividades del Mercado y Tinglado Municipal se regirán por las modalidades, requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo dispondrá los horarios, sectorización por rubros, funcionamiento y administración de los puestos de ventas de productos alimenticios y no alimenticios del Tinglado y Mercado Municipal.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 3°.- La Administración y control de la actividad del Mercado y tinglado Municipal estará a cargo de la Dirección de Control Comercial dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- SERAN funciones de la Administración las siguientes:

- a) Aplicar las normas y reglamentación de la actividad y fiscalizar su cumplimiento;
- b) Resolver las cuestiones que se originen en el interior del Mercado y tinglado Municipal;
- c) Celebrar los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones en el marco de la legislación vigente;
- d) Informar a la Secretaría de Haciendas las deudas a los fines de su cobro y/o actualizaciones;
- e) Llevar y actualizar el Registro Municipal de permisionarios;



- f) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias;
- g) Llevar un libro de novedades diarias;
- h) Cumplir y hacer cumplir el horario de apertura y cierre del Tinglado y Mercado Municipal;
- i) Controlar el mantenimiento del aseo y limpieza de los locales comerciales y de los vendedores;
- j) Efectuar inspección en los puestos en general;
- k) Programar y efectuar la desinfección del mercado como mínimo 4 veces al año tal como lo prevé la Ordenanza N°02/13;
- L) Labrar las actas correspondientes ante el incumplimiento del presente instrumento y remitir al Juzgado de Faltas para su tratamiento.-

ARTICULO 5º.- EL Mercado y tinglado Municipal podrán ser objeto de inspección de acuerdo a la legislación vigente, previa notificación al funcionario que tenga a su cargo la administración de los mismos.

ARTICULO 6º.- Las instituciones educativas y/o sociales podrán ser autorizadas para el uso de las instalaciones del tinglado del mercado Municipal, estas deberán solicitar por escrito autorización previa para desarrollar las actividades programadas con setenta y dos horas de anticipación.

Si se autorizare lo requerido precedentemente se deberá informar a los puesteros con un plazo de veinticuatro horas para que desocupen el lugar en el horario programado.

Los puesteros que no cumplan con lo estipulado en el presente artículo serán pasibles de sanciones y/o desafectación de su puesto.-

CAPITULO III

REGISTRO MUNICIPAL DE PERMISIONARIOS

ARTICULO 7º.- CREASE el Registro Municipal de Permisionarios del Tinglado y Mercado Municipal que será organizado y actualizado por la Administración.

ARTICULO 8º.- En el registro se asentaran los datos filiatorios, domicilio, fotografía, rubro, sector, número de puestos que explotan, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente y las infracciones cometidas.

CAPITULO IV

DE LOS PERMISIONARIOS



ARTICULO 9º.- Son obligaciones de los permisionarios:

- a) Mantener la limpieza e higiene en el frente e interior de cada uno de los puestos, debiendo una vez al año ser pintados o blanqueados según las necesidades y exigencias establecidas por el Código Alimentario Nacional y demás normativa vigente.
- b) Disponer de los instrumentos de pesas y medidas necesarios.
- c) Exhibir los precios de los productos a comercializar en forma visible y perfectamente ubicados, de manera que eviten confusiones. Según Ordenanza 11/89
- d) Abonar los tributos previstos en la legislación vigente.
- e) Cada permisionario deberá dotar a los puestos de recipientes de residuos conforme a las exigencias que determine la autoridad de aplicación, debiendo discriminar el tipo de residuo.-
- f) Cumplir con el programa de desinfección, cuando el ejecutivo municipal lo determine tal como lo reglamenta la ordenanza en vigencia, debiendo notificar previamente a los puesteros, depósitos habilitados y demás.-
- g) Los Permisionarios deberán en todo momento llevar su identificación, oblea y carnet sanitario para identificar fehacientemente el uso del puesto.-

ARTICULO 10º.- QUEDA terminantemente prohibido:

- a) Utilizar papeles impresos para envolver mercadería de consumo, que por su naturaleza sea susceptible de recibir adherencia.
- b) Los embalajes o envolturas alimentarias o los materiales que protejan a los mismos, para su empaquetado, permanente o en el momento de venta al público, deberán ser de primer uso y encontrarse en todo momento en buenas condiciones de higiene y salubridad.
- c) Queda prohibido utilizar las calzadas o veredas interiores del mercado para la presentación al público de sus mercaderías o acopio de las mismas; como así tampoco colocar bancos, mesas, cajones, todos tipos de carros o cualquier otra clase de muebles o enseres que dificulten la libre circulación.
- d) Queda prohibido Cocinar en los puestos, salvo en los sectores habilitados para tal fin, debiendo los permisionarios dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código Alimentario Argentino (Ley 18.284) y demás normativa vigente.
- e) Vender bebidas alcohólicas en el interior del Mercado Municipal para el consumo interno. Excepto en aquellos puestos autorizados por el organismo competente que sean habilitados para la venta de comidas y artículos regionales, debiendo los permisionarios contar con la debida autorización expedida por la Policía de la Provincia de Jujuy.



- f) Se prohíbe la venta ambulante y la producción en los sectores públicos del Mercado Municipal.
- g) Se Prohíbe la permanencia de todo tipo de carros que obstaculicen paso del transeúnte dentro del mercado, no pudiendo dejar en permanencia en puestos que no sean ocupados.-

CAPITULO V

DEL OTORGAMIENTO DE LOS PUESTOS

ARTICULO 11º.- La Municipalidad de la Ciudad de San Francisco de Tilcara es titular exclusiva de los espacios públicos, y única concesionaria de los puestos del Mercado Municipal.

ARTICULO 12º.- Los permisionarios para la obtención de los permisos y posterior renovación, deberán cumplir y mantener durante la relación con el Municipio, los siguientes requisitos:

- a) Ser Argentino nativo, naturalizado o por opción, con residencia dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara, debiendo acreditar domicilio real y legal en el ejido de la Ciudad.
- b) Ser mayor de edad; los menores entre los 16 años y 18 deberán tener autorización de su progenitor o representante.
- c) No registrar condenas por delitos dolosos contra la vida, la integridad física o sexual y la libertad de las personas, para lo cual deberán acompañar certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy.
- d) Carnet Sanitario expedido por Hospital Público y refrendados por el Municipio.
- e) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales conforme lo determine la reglamentación (Libre de deudas de juzgado de faltas).-
- f) Certificado de negatividad.-
- g) Dos fotos tipo 4X4 para la realización de oblea.-
- h) Certificado de negatividad emitido por el registro de deudores alimentarios morosos (Ord. 05/2018).

ARTICULO 13º.- PROCEDIMIENTO: El permiso para la habilitación de ocupación de los puestos en el Mercado Municipal se adjudicara mediante un procedimiento de selección por concurso de antecedentes, en el que se priorizará la situación laboral del postulante y las



cargas familiares, a fin de que las habilitaciones contribuyan a paliar la situación laboral, llegando a las familias más necesitadas.

La metodología para el concurso de antecedentes, comprenderá como base las siguientes condiciones teniendo cuenta los puestos internos del mercado municipal (Despensas, Carnicerías, verdulerías y puestos del centro del mercado restaurant).-

- a) Se deberá dar amplia publicidad a la convocatoria, mediante la publicación de edictos por tres (3) días en un periódico local o radio local, invitándose a los postulantes a presentar ante la Administración del Mercado sus antecedentes dentro de los diez (10) días subsiguientes al de la última publicación.
- b) Vencido el último plazo establecido en el inciso precedente, la Autoridad de Aplicación efectuara el orden de mérito de los antecedentes recibidos y elaborara un listado que será exhibido por diez (10) días en sede de la Administración del Mercado.
- c) En caso de igualdad de puntaje, se determinara el orden de mérito en base a:
 - 1.- Se dará prioridad al postulante que no sea permisionario de otro puesto en el mercado municipal y/o otra habilitación comercial dentro del ejido municipal;
 - 2.- En caso de persistir la igualdad, se procederá a sorteo mediante bolillero, con intervención del Juez de Paz.
- d) Vencido el plazo del inciso b), los postulantes podrán en cinco (5) días hábiles impugnar el orden de mérito.

ARTICULO 14º.- Los permisionarios tendrán un plazo de treinta (30) días contados a partir de su notificación para tramitar la pertinente habilitación de ocupación. Vencido dicho plazo sin que se haya obtenido la habilitación del puesto, se procederá a la revocación del permiso, trasladándose todos los derechos a los postulantes que por orden de mérito les corresponda.

ARTICULO 15º.- Los permisos para la habilitación de los puestos en el Mercado Municipal, tendrán un plazo de un (1) años, los que podrán renovarse previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente.

ARTICULO 16º.- Si del resultado del concurso resultare la ausencia de oferentes y existieran puestos vacantes, se hará una nueva convocatoria en el plazo de quince (15) días. Si en esta nueva convocatoria persistieran las vacantes, se podrán adjudicar hasta tres (3) puestos por permisionario, respetando los criterios contemplados en el artículo 13.

ARTICULO 17º.- RENOVACION: Para la renovación de los permisos, los permisionarios deberán acreditar ante la autoridad de aplicación además de lo previsto en el artículo 13, no poseer en el Registro más de dos (2) infracciones graves.



ARTÍCULO 17°.- TRANSFERENCIA: El derecho de uso y explotación de los puestos del Tinglado y Mercado Municipal es intransferible e inajenable, quedando prohibida su locación de ninguna naturaleza.

ARTICULO 18°.- EXCEPCION: En caso de fallecimiento del titular del permiso, el derecho de uso y explotación podrá ser transferido al cónyuge supérstite no divorciado vincularmente o acredite relación de echo en 5 años, a los descendientes y ascendientes, ambos en primer grado y en ese orden, a cuyo efecto deberán acreditar el vínculo de manera fehaciente y expresar su voluntad de continuar con su explotación, en el término de treinta (30) días corridos de ocurrido el deceso y cumplimentar los requisitos establecidos en la presente.

ARTICULO 19°.- La transferencia y enajenación del Derecho de uso y explotación en contravención a la presente Ordenanza, o la locación sobre las mismas, será sancionada por única vez y con las multas previstas en la presente ordenanza, si persiste la situación será causal de caducidad de dicho derecho, previa notificación correspondiente.-

ARTICULO 20°.- Autorización de puestos de venta en temporada transitoria. La Municipalidad de Tilcara otorgara el permiso para la explotación de los puestos del mercado por temporada enero, febrero, marzo y julio siempre que existieren lugares disponibles.

Los permisionarios deberán cumplimentar los requisitos exigidos en la presente ordenanza.-

CAPITULO VI

FUNCIONAMIENTO DE LOS PUESTOS

ARTICULO 21°.- Las instalaciones de los puestos deben de ser de un tipo estándar, determinándose por reglamentación las características según su rubro.

ARTICULO 22°.- RUBROS Y COMERCIALIZACION - En el Tinglado Municipal se comercializaran por menor, las mercaderías que integran los siguientes rubros:

- a) Verdulería y/o frutería
- b) Florerías
- c) Almacén
- d) Fiambres
- e) Panaderías
- f) Artículos de limpieza
- g) Indumentaria Nueva
- h) Venta de artículos regionales, artesanales y/o especias.



- i) Mercería, cotillón, juguetería, lencería y librería
- j) Artículos varios.
- l) Carnicería (caprina, camélida)
- m) Productos de granja.
- n) Pescadería
- o) Confitería
- p) Elaboración y venta de Comidas en general para llevar.
- q) Ropa usada (feria americana), debiendo constar con certificado de desinfección emitido por autoridad competente.

Los puestos se habilitaran para la comercialización de un solo rubro de los establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 23º.- Los puestos se distribuirán en forma ordenada agrupándolos por rubros cuya comercialización se autoriza.

Los rubros señalados en los incisos i) m) y n) del artículo precedente deberán agruparse en un solo sector.

ARTICULO 24º.- La calidad y estado de salubridad higiénico-sanitario de las mercaderías en general que se ofrezcan a la venta, serán controladas por la dependencia técnica competente en la materia dependiente de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara.

ARTICULO 25º.- TODOS los puestos del Mercado Municipal, solo podrán atender al público dentro de los horarios establecidos por la Autoridad de Aplicación, la que determinara también el correspondiente horario de carga y descarga de mercaderías.

ARTICULO 26º.- La Autoridad de Aplicación podrá autorizar el uso transitorio de espacios predeterminados para la promoción y venta de los productos no contemplados en el artículo 24 de la presente.

A efectos de su autorización deberán cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Constancia de inscripción ante los Organismos Fiscales.
2. Constituir domicilio legal dentro de la ciudad de San Francisco de Tilcara.
3. Abonar por adelantado el derecho de piso correspondiente.
4. Certificar origen de los artículos y/o mercaderías a vender.



ARTICULO 27º.- DERECHO DE PISO. El valor a abonar por la ocupación y explotación de cada uno de los puestos del Mercado Municipal en concepto de derecho de piso diario será los dispuestos por ordenanza impositiva en vigencia.-

CAPITULO VII

CAUSALES DE EXTINCION DEL DERECHO DE USO Y EXPLOTACION

ARTICULO 28º.- El derecho de Uso y Explotación de los permisionarios quedara extinto por:

- a) Expiración del plazo del permiso
- b) Renuncia
- c) Revocación
- d) No uso de los puestos por un periodo consecutivo de tres meses
- e) El vencimiento de la oblea anual, no renovada hasta 90 días posterior a la fecha de su caducidad, dará lugar a la desafectación automática del puesto, previa notificación y acta de comprobación.

Producida la extinción de los permisos por algunas de las causales previstas en este artículo, genera la obligación del permisionario de cesar en la actividad, poniendo el puesto a disposición de la Autoridad de Aplicación en el plazo de tres (3) días de notificado mediante el acto administrativo que así lo disponga.-

ARTICULO 29º.- El Departamento Ejecutivo Municipal revocara el permiso, cuando se compruebe la comisión de hechos en contravención a las normas de este régimen, en perjuicio de los permisionarios y/o de la Municipalidad en los siguientes casos:

- a) Cuando se comprobare la cesión total o parcial de los derechos emergentes del permiso.
- b) Cuando se comprobare que el puesto se encuentra trabajando en contravención a las normas del Código Alimentario Nacional y demás normas concordantes aplicables al caso.
- c) Cuando se comprobare la adulteración de la documentación o falseamiento de datos o información requerida por las autoridades municipales relacionadas con el Derecho de Uso y Explotación.
- d) Cuando se comprobare agresión o privación de la libertad a inspectores, funcionarios municipales y/o público en general.
- e) Falta de pago del derecho de piso por un periodo de treinta (30) días corridos.

REGIMEN LEGAL SUPLETORIO



ARTICULO 30°.- Los elementos de pesas y medidas se regirán por el Sistema Métrico Decimal que establece la ley Nacional de Metrología N° 19511.

ARTICULO 31°.- Los productos alimenticios se ajustaran a las disposiciones de esta Ordenanza, Código Alimentario Argentino Ley N° 18284, su Decreto Reglamentario, y demás normativa vigente.

ARTICULO 32°.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

I.- Toda persona humana que al momento de entrar en vigencia la presente Ordenanza tenga a su cargo el uso y la explotación de puestos en el Tinglado y Mercado Municipal, y los permisionarios que en el futuro se incorporen, deberán inscribirse en el Registro creado en el Artículo 8° de la presente, como condición previa e indispensable para su habilitación.

II.- Los actuales permisionarios de los puestos de venta del Mercados Municipal que acrediten en forma fehaciente el otorgamiento del permiso, conforme al Reempadronamiento que se confeccione, serán permisionarios preservando sus lugares y derechos.

III.- El derecho de uso y explotación de los puestos se otorgara de acuerdo al Reempadronamiento que se realice y respetando como única prioridad la ocupación actual.

V.- Las superficies para cada uno de las categorías de los puestos de ventas serán las que actualmente estén vigentes de acuerdo a los rubros de utilización.-

VI.- Los puestos de verduras deberán contar con estantes o exhibidores que se reglamentaran por la autoridad de aplicación.

VII.- Los puestos de venta de ropa nueva y usada deberán contar con exhibidores que se reglamentara por la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 33°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara la presente en un plazo no mayor de cinco (5) días contados desde su publicación.

ARTICULO 34°.- De forma y demás efectos.-